



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292  
 BUCARAMANGA, SANTANDER  
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Proceso:** Ejecutivo 680014003022-2020-00219-00  
**Demandante:** EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA.  
**Demandado:** EDIFICIO MASOA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve la EMPRESA DE VIGILANCIA SEGURIDAD GUANENTA LTDA., por intermedio de apoderada judicial, contra el EDIFICIO MASOA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Se sirva aclarar el hecho cuarto de la demanda y el acápite de pretensiones indicando las razones por las cuales pretende ejecutar los intereses moratorios desde el mismo día en que acaecía el vencimiento de la obligación -31/10/2019; 30/11/2019; 31/12/2019; 31/01/2019 y 18/02/2019- aún cuando en dichas calendas la ejecutada tiene la posibilidad de cubrir la obligación sin que se generen réditos.

Lo anterior conforme a lo reglado en el artículo 82 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. - INADMITIR** la presente demanda, por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO. -**Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para que subsane el defecto formal enunciado.

**TERCERO. -**Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C.G.P., y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la apoderada de la actora que presente debidamente INTEGRADA la demanda y su subsanación.

**CUARTO. -** Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la profesional del derecho ANGIE PAOLA LARA CONTRERAS, identificada con C.C. No. 1.098.748.595, portadora de la tarjeta profesional No. 289.848 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL  
 BUCARAMANGA, SANTANDER

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 075 Hoy 26 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

**SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA**  
 Secretario

Firmado Por:

**MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN**  
 JUEZ MUNICIPAL  
 JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9b66520116b9dcf7e1ac640db6a7644b0c09fd37947bfd7a78ce23dbd9ad37**  
 Documento generado en 24/08/2020 02:39:46 p.m.